



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

La directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 del 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 1971 de 05 de diciembre de 2019, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 8° de la Constitución Política se estableció como deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Y a su vez, el artículo 79 ibidem, consagró el derecho que tienen las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado, la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° define que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social, y que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social. De igual manera, el Código define en su artículo 2° que fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, uno de sus objetivos es: *"1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional"*.

Que la Ley 99 de 1993, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, y creo el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de decidir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible. Establece la norma en mención que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y en su orden, el artículo 13 señaló que con el objeto de fomentar la conservación, mejoramiento y restauración del ambiente y de los recursos naturales renovables, el Gobierno establecerá incentivos económicos.

Que la citada Ley 99 de 1993, en su artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el artículo en mención se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos por servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para tal efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Que el artículo 13 del Decreto 141 de 2011, modificó el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que la Ley 165 de 1994, aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, mediante la cual se establece que los estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y la conservación sostenible de sus recursos biológicos; consagra como exigencia fundamental para la conservación de la Diversidad Biológica, la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales, y el mantenimiento y la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales. Adicionalmente el convenio establece que los estados prestarán ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente, incorpora el Decreto 953 de 2013, reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, reglamentó la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales - PSA en las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.

Que el Decreto Ley 870 de 2017, establece las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales-PSA y otros incentivos a la conservación, el cual en su contenido guarda una conexidad objetiva, manifiesta y verificable con el articulado del Acuerdo Final, en la medida que facilita y asegura la implementación y desarrollo normativo y transversal de los puntos 1, 4, 5 y 6 del Acuerdo Final. Específicamente en cuanto al punto 1 del Acuerdo Final, en su numeral 1.1.10 establece el desarrollo de programas orientados al cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva, tales como el reconocimiento por la prestación de servicios ambientales; y que el Gobierno nacional adoptará las medidas y creará los incentivos necesarios para prevenir e impulsar soluciones a los conflictos entre la vocación de la tierra y su uso real; entre otros.

Que, mediante el Decreto 1007 de 2018, se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente. Esta norma regula entre otras disposiciones las siguientes:



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

“(…) Artículo 2.2.9.8.1.2. Ámbito de aplicación. El presente capítulo aplica a las autoridades ambientales, entidades territoriales y demás personas públicas o privadas, que promuevan, diseñen o implementen proyectos de pago por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados, o que adelanten procesos de adquisición y mantenimiento de predios de acuerdo a las normas señaladas.

Artículo 2.2.9.8.1.4. Pago por Servicios Ambientales. En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017, el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.

Artículo 2.2.9.8.1.5. Beneficiarios del Incentivo. Podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en el artículo 6° del Decreto Ley 870 de 2017. (…).”

Que el principal objetivo del Pago por Servicios Ambientales es reconocer a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, un incentivo en dinero o especie, por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.

Que la norma antes citada, define como modalidades de Pago por Servicios Ambientales las siguientes:

“Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica: corresponde al pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía y el mantenimiento de procesos ecosistémicos. Esta modalidad se orientará prioritariamente a predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recargas de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos y distritos de riego, entre otros.

Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad: corresponde al pago por servicios ambientales que permiten la conservación y enriquecimiento de la biodiversidad biológica que habitan en las áreas y ecosistemas estratégicos. Se tendrán en cuenta predios que promueven o mantienen el hábitat de especies importantes o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de importancia ecológica entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico.

Pago por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero: corresponde al pago por servicios ambientales de mitigación de las emisiones de gases por efecto invernadero. Se tendrán en consideración los predios cuya cobertura vegetal cumpla una función esencial en dicha mitigación. Cabe resaltar que la aplicación del PSA en esta modalidad, requiere contar con información reportada en los diferentes sistemas de monitoreo disponibles y bajo las recomendaciones técnicas y normativas establecidas por las autoridades ambientales competentes.

Pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación: corresponde al pago por servicios ambientales que brindan beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas. Se tendrán en cuenta los predios que, por su conformación geográfica, riqueza de especies y belleza escénica, otorgan los beneficios señalados.”.

Que el artículo 2.2.9.8.2.4 del Decreto en comento, establece que las acciones a reconocer en el esquema de Pago por Servicios Ambientales serán las referidas a la destinación de áreas de los predios para preservación o restauración, que se reconocen mediante el incentivo de pago por servicios ambientales, y con las que se pretenden mantener o generar dichos servicios.

Que el artículo anteriormente mencionado, define la acción de preservación que reconoce el incentivo de pago por servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes, como la que está dirigida a destinar áreas de sus predios para mantener las coberturas naturales y la biodiversidad. Y la acción de restauración, como la destinación de áreas de sus predios que han sido degradadas o deforestadas, para que se restauren, parcial o totalmente, las coberturas naturales y la biodiversidad.

Que así mismo, el decreto comentado incluye en las acciones destinadas a la restauración, aquellas que se adelanten en sistemas productivos con vocación a la sostenibilidad ex situ, respetando el régimen de uso y manejo del áreas o ecosistemas estratégicos, procurando la sostenibilidad de estas actividades a partir de la restauración de acuerdos a los lineamientos de Plan Nacional de Restauración, y los Planes Locales de las autoridades ambientales y territoriales con jurisdicción en la zona. De igual manera, se tendrá en consideración los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali “Cali, Unida por la Vida 2020-2023”, contempla en su Dimensión 3 – Cali, Nuestra Casa Común, el indicador denominado “Área para la gestión sostenible de las cuencas hidrográficas, a través de pago por servicios ambientales, restauración y protección de nacimientos, en conservación, con enfoque diferencial y de género”, que permitirá contar con los recursos para la implementación del incentivo de pago por servicios ambientales – PSA, en el territorio rural de Santiago de Cali.

Que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, en calidad de INTERESADO en la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos con oferta de servicios ambientales en regulación y calidad hídrica, conservación de la biodiversidad, reducción de gases efecto invernadero y los culturales y de recreación, y en ejecución del proyecto con ficha BP 26002594 denominado “IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI”; formalizó acuerdos voluntarios con los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en éstas áreas de importancia ecosistémica, reconociéndoles como BENEFICIARIOS del incentivo a la conservación, en dinero para la realización de acciones de preservación y/o restauración que permiten la conservación y sostenimiento de dichos servicios ambientales.

Que en algunos casos se han formalizado acuerdos voluntarios con colectivos sociales y comunitarios, denominados “NODOS”, que están integrados por los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en las áreas de importancia ecosistémica, a quienes se les reconoce en forma individual el incentivo a la conservación en un área determinada, mediante el pago por servicios ambientales. Quienes, por organización administrativa y colectiva, han decidido otorgar representación mediante poder especial, para que una organización actúe en calidad de mandataria para adelantar los trámites administrativos y financieros relacionados con la ejecución de los acuerdos voluntarios de Pago por Servicios Ambientales ante el DAGMA.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el oficio fechado el 16 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles - Programa Nacional de PSA, resuelve la consulta realizada por el DAGMA sobre el cobro del IVA a los desembolsos de recursos correspondientes a Pago por Servicios Ambientales, conceptuando lo siguiente:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

“...1. El artículo 4to del Decreto Ley 870 de 2017, describe el Pago por Servicios Ambientales – PSA como “(...) el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.”

Se trata de un incentivo económico que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorga a quienes, siendo propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe de predios, realicen acciones que preserven y restauren áreas y ecosistemas estratégicos.

2. Por tratarse de incentivos económicos, los mismos no constituyen el pago por la prestación de un servicio, o el pago por la venta de un bien de su propiedad.

Por lo que los pagos que reciben los interesados no están sujetos al impuesto al valor agregado (IVA), teniendo en cuenta que no cumple con ninguno de los hechos generadores del impuesto.[1] (Art. 420 del Estatuto tributario)...”

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el oficio Rad. No. 202141330100243224 de noviembre 12 de 2021, remitió al Departamento de Hacienda Municipal, el concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mencionado anteriormente, con asunto: “*Complementación a la solicitud de emisión de concepto sobre la aplicación del IVA en los Acuerdos Voluntarios de Pago por Servicios Ambientales*”.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a través del correo electrónico fechado en noviembre 19 de 2021, remite al DAGMA el concepto emitido por la firma de sus Asesores Tributarios y Jurídicos, en el cual se manifiesta lo siguiente: “ (...) Bajo las consideraciones, y teniendo en cuenta las aclaraciones e frente al estudio y revisión realizada sobre el tema y documentación entregada, y que teniendo en cuenta las precisiones y aclaraciones realizadas por el organismo rector de la gestión del medioambiente en Colombia, resulta forzoso concluir que, los incentivos por ser servicios ambientales no enmarcan dentro de la noción del hecho generador del impuesto sobre las ventas, en consecuencia al momento de realizar el pago no se encuentran sometidos al mencionado tributo (...).”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

Que en el año 2021 el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, para la realización del pago de los 23 acuerdos voluntarios formalizados, emitió la Resolución No. 4133.010.21.533 de 2021, del 23 de noviembre.

Que se hace necesario emitir el acto administrativo para ordenar el pago de los acuerdos voluntarios del incentivo a la conservación de - PSA 2022.

Que con base a las prescripciones anteriores y en aplicación del incentivo a la conservación de Pago Por Servicios Ambientales en la vigencia 2022, se deben ordenar los pagos por este concepto a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos, los cuales ascienden a un valor de SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$713.788.516.00), MONEDA CORRIENTE, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos para cada acuerdo voluntario, según lo consignado en el siguiente cuadro:

Acuerdo Voluntarios PSA	Valor del Incentivo a pagar (\$)	CDP
PSA-001-2022	\$ 134.034.950	3500176635
PSA-002-2022	\$ 14.069.913	3500176647
PSA-003-2022	\$ 5.932.500	3500176648
PSA-005-2022	\$ 3.055.238	3500176649
PSA-007-2022	\$ 7.712.250	3500176650
PSA-008-2022	\$ 42.209.738	3500176646
PSA-010-2022	\$ 49.437.500	3500176636
PSA-013-2022	\$ 45.195.763	3500176639
PSA-014-2022	\$161.502.425	3500176644
PSA-015-2022	\$ 45.581.375	3500176652
PSA-016-2022	\$ 11.865.000	3500176654
PSA-018-2022	\$ 45.077.113	3500176645
PSA-021-2022	\$ 123.564.088	3500176638
PSA-024-2022	\$ 24.550.663	3500176633
TOTAL	\$713.788.516.00	

Que con fundamento en los anteriores considerandos, la directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago por concepto de reconocimiento del incentivo a la conservación denominado “Pago por Servicios Ambientales – PSA”, a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, conforme a lo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

establecido en los acuerdos voluntarios formalizados entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA y los beneficiarios del incentivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos deberán realizarse a los BENEFICIARIOS del incentivo a la conservación, conforme a la información que se consigna a continuación:

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-001-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO TOPACIO		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	AFROZORCA- ASOCIACIÓN ROTATORIO ZONA RURAL DE CALI	FONDO	NIT: 805030872-4
REPRESENTANTE LEGAL	ALBEIRO CAICEDO SALAS		CC: 16.750.887
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$134.034.950	CDP: 3500176635 RPC: 4500265817	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 24077871044 Banco: CAJA SOCIAL
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 53.613.980		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 53.613.980		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 26.806.990		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-002-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	ARBEY YEPES		CC: 16.715.562
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$14.069.913	CDP: 3500176647 RPC: 4500265828	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 639076314 Banco: BANCO DE BOGOTA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$5.627.965		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$5.627.965		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$2.813.983		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-003-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	JAIME LUGO CERTUCHE SOLARTE		CC: 16.623.421
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$5.932.500	CDP: 3500176648 RPC: 4500265834	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 639076165 Banco: BANCO DE BOGOTA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 2.373.000		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 2.373.000		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$1.186.500		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-005-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	JESÚS ANTONIO MOSQUERA RADA		CC: 16.824.377
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 3.055.238	CDP: 3500176649 RPC: 4500268812	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 024810509 Banco: BANCO DE OCCIDENTE
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 1.222.095		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 1.222.095		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 611.048		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-007-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	JUAN BAUTISTA ARANGO RINCÓN		CC: 1.273.429
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 7.712.250	CDP: 3500176650 RPC: 4500268245	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 017070166321 Banco: DAVIVIENDA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 3.084.900		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 3.084.900	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 1.542.450	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-008-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	CESAR AUGUSTO SANCHEZ GIRALDO		CC: 16.884.038
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 42.209.738	CDP: 3500176646 RPC: 4500267844	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 113010284052 Banco: BANCO FALABELLA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 16.883.895		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 16.883.895		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 8.441.948		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-010-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	LA PEROJOSA S.A.S		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	N/A		NIT: 830087584-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SARDI DOMINGUEZ		CC: 14.949.134
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 49.437.500	CDP: 3500176636 RPC: 4500265849	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 193-000178-97 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 19.775.000		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 19.775.000		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 9.887.500		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-013-2022

BENEFICIARIO INCENTIVO PSA	(S)	DEL	NODO EL EMBELESO	
ORGANIZACIÓN REPRESENTA	QUE	LOS	ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS RURALES DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO Y LA CUENCA MELENDEZ OPERADOR AMBIENTAL – CUENCA MELENDEZ VIVE	NIT: 901132037-7
REPRESENTANTE LEGAL			GLADYS ARROYO BOTERO	CC: 31.276.766
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)			\$ 45.195.763	CDP: 3500176639 RPC: 4500265852 CUENTA BANCARIA: CTE: (X) AHORROS: () No. 82900017124 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:			En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:	
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO			\$ 18.078.305	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO			\$ 18.078.305	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO			\$ 9.039.153	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-014-2022

BENEFICIARIO INCENTIVO PSA	(S)	DEL	NODO AGUA Y VIDA	
ORGANIZACIÓN REPRESENTA	QUE	LOS	FUNDACIÓN FARALLONES DE VIDA H2O	NIT: 900319591-7
REPRESENTANTE LEGAL			NESTOR RAÚL TROCHEZ SANCHEZ	CC: 16.265.920
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)			\$ 161.502.425	CDP: 3500176644 RPC: 4500265855 CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 015370071175 Banco: DAVIVIENDA
FORMA DE PAGO:			En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:	
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO			\$ 64.600.970	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO			\$ 64.600.970	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO			\$ 32.300.485	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-015-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	MONICA ANDREA MEDINA TIERRADENTRO		CC: 29.109.193
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 45.581.375	CDP: 3500176652 RPC: 4500265862	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 82900007698 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 18.232.550		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 18.232.550		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 9.116.275		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-016-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	GUILLERMO VIQUE GUZMAN		CC: 14.442.205
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 11.865.000	CDP: 3500176654 RPC: 4500265859	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 836-891720-19 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 4.746.000		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 4.746.000		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 2.373.000		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-018-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO ANDES PUEBLO NUEVO		
ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	LOS	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE - C.D.M.A.	NIT: 900510146-1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

REPRESENTANTE LEGAL	JENNY FERNANDA ESPITIA ARIAS		CC: 1.130.611.644
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 45.077.113	CDP: 3500176645 RPC: 4500267840	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 24044500614 Banco: CAJA SOCIAL
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 18.030.845		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 18.030.845		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 9.015.423		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-021-2022

BENEFICIARIO INCENTIVO PSA (S) DEL	NODO MERCADO DE LA MONTAÑA 2		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS RURALES DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO Y LA CUENCA MELENDEZ OPERADOR AMBIENTAL – CUENCA MELENDEZ VIVE		NIT: 901132037-7
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS ARROYO BOTERO		CC: 31.276.766
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 123.564.088	CDP: 3500176638 RPC: 4500268482	CUENTA BANCARIA: CTE: (X) AHORROS: () No. 82900017124 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 49.425.635		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 49.425.635		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 24.712.818		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
No. PSA-024-2022

BENEFICIARIO INCENTIVO PSA (S) DEL	NODO BOSQUES DE NIEBLA SAN ANTONIO II		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	FUNDACIÓN ECOVIVERO		NIT: 800.165.323-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELEAZAR GIRALDO GENSINI		CC: 16.699.561
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR		CDP: 3500176633	CUENTA BANCARIA:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.889 de 2022

(16 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

(\$)	\$ 24.550.663	RPC: 4500268483	CTE: () AHORROS: (X) No. 010904322001 Banco: BANCOOMEVA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 9.820.265	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 9.820.265	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$ 4.910.133	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado, asciende a un total SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$713.788.516.00) MONEDA CORRIENTE y se imputará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en los cuadros para cada acuerdo voluntario formalizado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora - DAGMA

Elaboró: María Patricia García, Abogada contratista

Revisó: Ana María Agudelo Gómez, Abogada contratista

Aprobó: Luz Elena Fernández Mayor- Asesora aspectos jurídicos

Oscar Villani, Subdirector de Ecosistemas y UMATA

